

# **Anexo 16**

# **Contenido Nacional**



## Contenido Nacional

El Prestador de Servicios tendrá las siguientes obligaciones:

**a) Programa de cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional:**

Durante la vigencia del Contrato el Prestador de Servicios deberá cumplir al menos con el siguiente programa:

Año	2021	2022	2023	2024	2025 a 2035
Porcentaje mínimo de Contenido Nacional	32.6%	33.9%	35.2%	36.6%	38.0%

A partir del año 2025, el Prestador de Servicios deberá cumplir para cada Año de lo que reste de la vigencia del Contrato, cuando menos con el treinta y ocho por ciento (38%) de Contenido Nacional, salvo modificación o disposición en contrario que emita la autoridad en la materia.

El Prestador de Servicios dará cumplimiento al programa de forma anual (o antes si fuera requerido por PEP), tomando en consideración que la medición del Contenido Nacional se deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el **“ACUERDO por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos”**, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, y su modificación de fecha 16 de julio de 2015, así como las modificaciones o reformas subsecuentes que publique dicha dependencia del Gobierno Federal. El Contenido Nacional incluirá el valor de los conceptos señalados en la metodología que se hayan adquirido o contratado en el Año o ejercicio fiscal que corresponda para las Actividades Petroleras para el desarrollo del Área Contractual objeto de este Contrato.

En caso de que PEP requiera modificar el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos o subsecuentes, o que la Secretaría de Energía actualice el programa de cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional establecido en el Título de Asignación A-0112-M-Campo Cuitláhuac relacionado con este Contrato, PEP notificará al Prestador de Servicios los ajustes a los compromisos de Contenido Nacional de este apartado y el cambio respectivo que aplique al programa de cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional modificado, acorde con el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos o subsecuentes, o el nuevo programa de cumplimiento que para su efecto haya aprobado la Comisión Nacional de Hidrocarburos o la Secretaría de Energía en su caso, 30 Días posteriores a que reciba la notificación por parte de la autoridad competente. Cualquier programa modificado formará parte integrante del Contrato y su cumplimiento será obligatorio para el Prestador de Servicios.

4

**b) Reporte de Contenido Nacional:**

El Prestador de Servicios deberá cumplir con la elaboración y entrega del reporte anual de Contenido Nacional para actividades de Extracción y y/o subsecuentes (en caso de que aplique), donde se demuestre el cumplimiento de los porcentajes mínimos indicados en el programa descrito en el inciso a). El Prestador de Servicios deberá elaborar el reporte de conformidad con lo dispuesto en el **“ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios proporcionen información sobre Contenido Nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos”**, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017, y su modificación de fecha 23 de enero de 2020, así como las modificaciones o reformas subsecuentes que publique dicha dependencia del Gobierno Federal. El Prestador de Servicios deberá cumplir con las formas, los medios y los plazos establecidos en dicho acuerdo, a fin de que **PEP** pueda proporcionar a la Secretaría de Economía la información que requiere sobre el Contenido Nacional, para su medición, verificación, complementación y en su caso, posterior notificación de cumplimiento.

El Prestador de Servicios deberá entregar a **PEP**, a más tardar en el Mes de febrero de cada Año, toda la documentación que corresponda al Año o ejercicio fiscal inmediato anterior, para que a su vez PEP lo complemente, si es el caso, y reporte a la Secretaría de Economía en los plazos establecidos en el acuerdo referido en el párrafo anterior. En caso de ser requerido, **PEP** podrá solicitar en cualquier momento al Prestador de Servicios que proporcione información sobre el estatus o avance del Contenido Nacional aun cuando no hayan concluido los plazos o etapas del programa de Contenido Nacional.

Si fuera requerido, el Prestador de Servicios deberá entregar y documentar en los sistemas disponibles para tal fin, información correcta, completa, veraz y verificable en términos Normativa Aplicable. En caso de ser requerido por PEP, el Prestador de Servicios deberá presentar información adicional, correcciones, modificaciones y/o aclaraciones respecto de la información reportada.

**c) Verificación de Contenido Nacional y penalización en caso de incumplimiento:**

Con base en la documentación reportada de conformidad con el inciso b), la Secretaría de Economía verificará el cumplimiento de los porcentajes mínimos de Contenido Nacional del programa descrito en el inciso a), de conformidad con lo dispuesto en el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de Contenido Nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional”**, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, así como las modificaciones o reformas subsecuentes que publique dicha dependencia del Gobierno Federal. En el ámbito de

4

su competencia, el Prestador de Servicios deberá cumplir con las formas, los medios y los plazos que establezcan dichas disposiciones y/o con las instrucciones que le indique **PEP**. Asimismo, el Prestador de Servicios deberá resguardar toda la documentación soporte de los reportes presentados para el Área Contractual, a fin de que la proporcione cuando le sea requerida.

En caso de que la Secretaría de Economía y/o cualquier otro órgano regulador solicite en cualquier momento a PEP que proporcione información sobre el porcentaje de Contenido Nacional, PEP solicitará la información al Prestador de Servicios en un plazo no mayor a (2) dos Días Hábiles, una vez recepcionada la notificación. El Prestador de Servicios deberá dar respuesta en plazo de (40) cuarenta Días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación realizada por PEP.

En caso de que la Secretaría de Economía y/o cualquier otro órgano regulador determine un incumplimiento con el porcentaje de Contenido Nacional reportado, las sanciones y/o penalizaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto el Título de Asignación A-0112-M-Campo Cuitláhuac y/o demás disposiciones jurídicas aplicables que podrán ser recuperadas por PEP o cubiertas por el Prestador de Servicios. El monto de las sanciones y/o penalizaciones que determine la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Secretaría de Energía y/o la Secretaría de Economía y/o el órgano regulador que corresponda, será el que **PEP** aplicará al Prestador de Servicios como sanción y/o penalización por incumplimiento al Contenido Nacional, el cual deberá ser deducido de cualquier cantidad debida o pagadera al Prestador de Servicios conforme al Contrato.

El incumplimiento en los porcentajes mínimos de Contenido Nacional por parte del Prestador de Servicios le otorgará a **PEP** el derecho de rescindir el Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula 30.

4